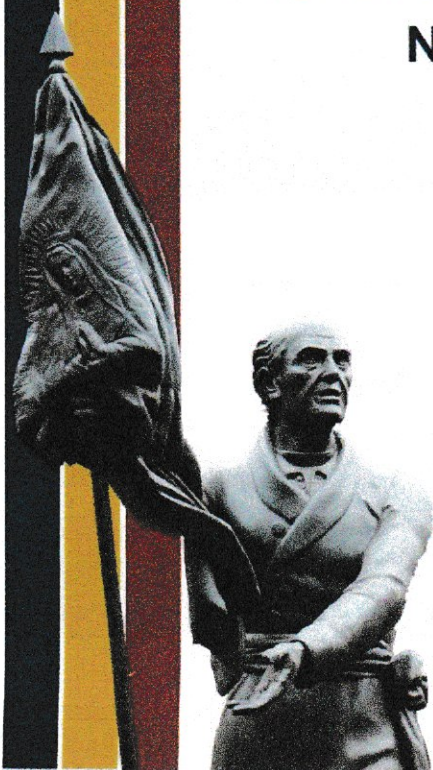




REGLAMENTO

REGLAMENTO DE ORDEN Y SEGURIDAD PARA LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO



Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Técnico el
19 de marzo de 2025

REGLAMENTO DE ORDEN Y SEGURIDAD PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las medidas de orden y seguridad interno, que deben cumplir los alumnos del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 2. La finalidad de este reglamento es brindar a las y los alumnos las mejores condiciones de orden, seguridad e higiene, que les permitan desarrollar de la mejor manera sus actividades académicas, tanto de forma individual como colectiva.

Artículo 3. Son sujetos obligados del presente reglamento las y los alumnos del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 4. Son autoridades competentes para aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento son las siguientes:

- I. El H. Consejo Técnico del Colegio;
- II. La o el Regente;
- III. La o el Vicerregente;
- IV. La o el Secretario Académico; y,
- V. La o el Secretario Administrativo.

El personal académico y administrativo tiene la obligación de vigilar y coadyuvar en el cumplimiento del presente reglamento.

SECCIÓN II DERECHOS

Artículo 5. Los alumnos y alumnas del Colegio tienen los siguientes derechos:

- I. Ser tratados con igualdad, dignidad y respeto por el personal y alumnado de esta institución;
- II. No ser discriminado o discriminada por las creencias o ideas, género, apariencia, vestimenta, orientación sexual o cualquier otro que atente contra la dignidad humana o cualquier derecho fundamental del alumno o alumna; (REFORMADO 19 de marzo de 2025)
- III. Disfrutar del mobiliario e instalaciones del Colegio para uso destinado, desempeño y beneficio académico;
- IV. Que sean respetados sus objetos personales;
- V. Contar con instalaciones limpias y funcionales, e insumos de manera racional; y,
- VI. Que se garanticen los derechos otorgados por la normatividad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

SECCIÓN III OBLIGACIONES

Artículo 6. Los alumnos y alumnas del Colegio están obligados a lo siguiente:

- I. Portar la credencial que lo acredita como alumno o alumna de esta institución, expedida por la Dirección de Control Escolar de la Institución; (REFORMADO 17 de marzo de 2022)
- II. Conducirse con respeto hacia el personal, alumnas y alumnos de esta institución;

- III. Hacer uso adecuado de las instalaciones y mobiliario del Colegio, atendiendo en todo momento la finalidad para la cual está destinado el objeto o área utilizada;
- IV. Preservar en buen estado el mobiliario e infraestructura del Colegio;
- V. Ser responsables de sus objetos personales; si por alguna razón el grupo tiene que salir del salón y dejar sus pertenencias, deberá dar aviso a la Regencia para que el aula sea cerrada con candado; (REFORMADO 17 de marzo de 2022)
- VI. Depositar la basura en los lugares designados para ello;
- VII. Retirarse del Colegio al término de sus actividades académicas;
- VIII. Contribuir con el buen uso de los baños y utilizar de manera racional los insumos, para su mantenimiento;
- IX. No obstruir el acceso, ni la vía peatonal del Colegio; y, (ADICIONADO 17 de marzo de 2022)
- X. Tener un jefe o jefa de grupo y un subjefe o subjefa de grupo. (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)

SECCIÓN IV PROHIBICIONES

Artículo 7. En las instalaciones del Colegio, los alumnos y alumnas tienen estrictamente prohibido lo siguiente:

- I. Sentarse y acostarse en los quicios, escalones, suelo, pasillos, patios o cualquier otro lugar que resulte peligroso o inadecuado, así como dejar objetos personales en distintas bancas con la finalidad de apartar lugar en los salones del Colegio;
- II. Permanecer en los balcones;
- III. Usar teléfonos celulares, aparatos electrónicos reproductores de música, sonido u otros que generen ruido que alteren las clases o actividades propias del Colegio;

-
- IV. Escandalizar, llevarse de manos, correr, silbar, gritar o cargarse; (REFORMADO 15 de agosto de 2019)
 - IV Bis. Empujar, golpear, participar en riña, u ocasionar lesiones; (REFORMADO 15 de agosto de 2019)
 - V. Realizar grafitis, pintas o pegar objetos no autorizados en puertas, paredes, ventanas, sanitarios, butacas, mesas de trabajo y cualquier otra área de la Institución en el que sea inconveniente;
 - V Bis. Dañar el patrimonio del Colegio. (REFORMADO marzo 2025)
 - VI. Ejercer Bullyng en cualquiera de sus modalidades, físico o psicológico; (REFORMADO 15 de agosto de 2019)
 - VII. Realizar conductas de índole sexual, inapropiadas, antisociales, de violencia o delictivas; (REFORMADO 17 de marzo de 2022)
 - VIII. Fumar, inhalar cualquier tipo de cigarro, vapeador o cualquier otro similar, ingerir bebidas embriagantes, consumir cualquier tipo de estupefacientes; (REFORMADO 17 de marzo de 2022)
 - IX. Ingresar bebidas alcohólicas, estupefacientes o armas;
 - X. Hacer uso de pelotas, balones y juegos de azar, a excepción de ajedrez; (REFORMADO 17 de marzo de 2022)
 - XI. Ingresar con pelotas, balones, bicicletas, motonetas, patinetas, patines, mascotas y juegos de azar, a excepción de ajedrez, sin la autorización correspondiente; (REFORMADO 17 de marzo de 2022)
 - XII. Usar instrumentos musicales de cualquier tipo a excepción de los que en su momento se autoricen con fines académicos y en los espacios designados; (REFORMADO 19 de marzo de 2025)
 - XIII. Recibir visitas de personas ajenas al Colegio salvo previa autorización; (REFORMADO 15 de agosto de 2019)
 - XIV. Ingresar alimentos y bebidas al Aula Mater, Sala “Melchor Ocampo”, Biblioteca “Melchor Ocampo” y/o laboratorios;
 - XIV Bis. Realizar eventos académicos, culturales o altruistas con fines de lucro; (ADICIONADO 15 de agosto de 2019)

-
- XIV Ter. Pedir donativos en dinero con motivo de alguna colecta; (ADICIONADO 15 de agosto de 2019)
- XIV Quater. Vender mercancía de cualquier tipo sin previo conocimiento y autorización de las autoridades; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XV. Suspender clase;
- XVI. Conectar a las tomas de corriente eléctrica de las aulas, el celular, tablet o cualquier dispositivo electrónico sin autorización del profesor o personal encargado del orden;
- XVI Bis. Utilizar los tomacorrientes de las cajas principales de energía del Colegio; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XVII. Organizar, difundir, promover o realizar eventos, actividades extracurriculares en salones, pasillos o cualquier área dentro del Colegio sin la autorización de la Regencia; (ADICIONADO 15 de agosto de 2019)
- XVIII. Llevar a cabo colectas, sin autorización de la Regencia; Asimismo, no se permite pedir dinero; (ADICIONADO 15 de agosto de 2019)
- XIX. Ingresar bajo los influjos del alcohol, estupefacientes y cualquier otro análogo; (ADICIONADO 17 de marzo de 2022)
- XX. Usar sombrero, gorra y o cualquier otro accesorio con la visera al frente que obstruya al sistema de videovigilancia la visibilidad del rostro; (ADICIONADO 17 de marzo de 2022)
- XXI. Hacer mal uso de los materiales, suministros, o consumibles que se otorguen a los alumnos o alumnas con fines didácticos, académicos o de higiene, así como hacer uso inadecuado de las instalaciones y mobiliario para lo cual fue destinado; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXII. Consumir goma de mascar dentro de las instalaciones; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXIII. Portar audífonos al entrar o salir del Colegio, así como dentro de las aulas de clase, laboratorios y Aula Mater, a excepción de que sea autorizado por un profesor, profesora o autoridad; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)

- XXIV. No respetar las indicaciones de la autoridad, profesoras, profesores, administrativos y personal de intendencia, cuando se trate de indicaciones que conlleven al cumplimiento de la presente normativa; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXV. Faltar al respeto a personal que labora en el Colegio así como a alumnado, con malas palabras o hechos considerados como violentos que atenten a la armonía; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXVI. Permanecer en las áreas de trabajo designadas especialmente para el personal que labora en la institución, como son: escritorios y puestos de vigilancia comedores del personal; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXVII. Tirar basura fuera de los lugares destinados para los desperdicios; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXVIII. Ingresar a las instalaciones del Colegio sin identificación expedida por el Departamento de Control Escolar; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXIX. Descuidar los objetos personales dejándolos sin supervisión; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXX. Permanecer en las instalaciones del colegio cuando las actividades académicas hayan acabado y la autoridad solicite la evacuación; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXXI. Hacer mal uso de las instalaciones sanitarias, así como de los suministros de higiene; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXXII. Robar o sustraer objetos personales o patrimoniales del Colegio; y, (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXXIII. Realizar actividades que se consideren inseguras o peligrosas; (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)
- XXXIV. Así como lo que se desprenda de las Responsabilidades y Sanciones del Estatuto Universitario y la Normativa Universitaria. (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)

SECCIÓN V INFRACCIÓN Y REINCIDENCIA

Artículo 8. Se entiende como Infracción la conducta del alumno o alumna que transgrede alguna disposición del presente reglamento y que tiene como consecuencia una sanción;

Artículo 9. Reincidencia, es aquella infracción que comete un alumno o alumna en más de una ocasión.

SECCIÓN VI SANCIONES

Artículo 10. Las sanciones aplicables a las infracciones cometidas por algún alumno al presente reglamento son las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Trabajo comunitario;
- III. Resguardo de objetos;
- IV. Reparación del daño;
- IV Bis. Cancelación del evento; (ADICIONADO 15 de agosto de 2019)
- V. Suspensión;
- VI. Expulsión; y,
- VII. Así como las que se desprendan de las responsabilidades y sanciones aplicables hacia los alumnos, del Estatuto Universitario (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)

Independientemente de la sanción que corresponda al alumno infractor, la autoridad debe informar a su tutor a través del medio que se considere apropiado. (REFORMADO 19 de marzo de 2025)

Asimismo, la autoridad podrá canalizar al alumno infractor al departamento de

apoyo psicológico del Colegio cuando se considere necesario. (ADICIONADO 15 de agosto de 2019)

Los donativos o Colectas en dinero que se lleven a cabo sin la autorización correspondiente, serán decomisadas y puestos a disposición del Consejo Técnico para su remisión a la Tesorería de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, mediante procedimiento legal correspondiente.

Artículo 11. El trabajo comunitario debe ser desarrollado en días y horas hábiles dentro de las instalaciones del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, y deberá ser realizado en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la sanción, de lo contrario se adicionará una hora por cada día hábil que transcurra después de los cinco días cumplidos. (REFORMADO 19 de marzo de 2025)

Artículo 12. La expulsión deberá ser resuelta por el Tribunal Universitario. (REFORMADO 19 de marzo de 2025)

Artículo 12 Bis. El Consejo Técnico, a petición de la profesora o profesor, podrá amonestar y/o suspender hasta por ocho días a la alumna o alumno que cometa faltas leves. Su decisión será irrevocable. (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)

Artículo 13. Las infracciones cometidas por los alumnos al presente reglamento se sancionarán de acuerdo a la *Tabla I*, e irán incrementando según la reincidencia de las mismas por el alumno o alumna, siendo las sanciones de primera ocasión las mostradas en color verde. Las sanciones de las infracciones cometidas por los alumnos al presente reglamento por primera reincidencia se muestran en la *Tabla I* en color anaranjado. Las sanciones de las infracciones cometidas por los alumnos al presente reglamento por segunda o posterior se muestran en la *Tabla I* en color rojo. (REFORMADO 19 de marzo de 2025)

Artículo 14. (DEROGADO 19 de marzo de 2025)

Artículo 15. (DEROGADO 19 de marzo de 2025)

Artículo 16. Si el alumno o alumna considera que la sanción impuesta resulta infundada o contraria a la Normatividad Universitaria, quedan a salvo sus derechos de acudir ante la Defensoría de los Derechos Universitarios Nicolaitas.

Artículo 16 Bis. La gravedad de la falta puede suponer una sanción más alta de la que se menciona en la tabla de sanciones, esta será determinada por la o el Regente o la o el Vicerregente. (REFORMADO 19 de marzo de 2025)

Artículo 16 Ter. La o el regente podrán solicitar la destitución de un jefe, jefa, subjefe o subjefa de grupo, cuando se considere que incurre en contra del presente reglamento o que no desarrolle las actividades en apego a la ética y buena conducta. (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)

Artículo 16 Quater. Se sancionará la complicidad de cualquier falta cometida cuando así lo determine la o el Regente o la o el Vicerregente. (ADICIONADO 19 de marzo de 2025)

Artículo 17. (DEROGADO 15 de agosto de 2019)

Artículo 18. (DEROGADO 15 de agosto de 2019)

Artículo 19. (DEROGADO 15 de agosto de 2019)

